

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, con escrito del apoderado de la parte actora solicitando medida cautelar. Por otro lado, se allega respuesta por parte del Banco Davivienda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	2175
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
EJECUTADO	JORGE IVAN FRANCO SALGADO
RADICACION	760013110001-2023-00172-00
ASUNTO	INCORPORA RESPEUTA BANCO

Se recibe a través del correo electrónico institucional solicitud por parte del apoderado de la parte actora, en el cual solicita el embargo y retención de los dineros que posee el demandado JORGE IVAN FRANCO SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.839.654, en la cuenta de ahorros No. 91200453277, ante la entidad bancaria BANCOLOMBIA, y por otro lado, se allega la respuestas por parte del Banco Davivienda, en el cual acatan la medida ordenada por este Despacho.

Ahora bien, dada la petición del apoderado de la parte actora y como no se tiene conocimiento del monto de los dineros retenidos por el Banco Davivienda y previo a decidir lo solicitado por el togado actor, se oficiará al citado Banco, a fin de que informe de manera inmediata en un término no superior a cinco días, el valor retenido de la cuenta del señor JORGE IVAN FRANCO SALGADO

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

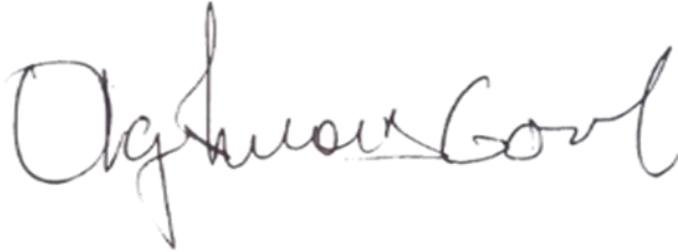
RESUEVE

PRIMERO: PREVIO a decidir lo solicitado por el apoderado de la parte actora respecto al embargo y retención de los dineros que posea el demandado en Bancolombia, se oficiará al Banco Davivienda, a fin de que informen de manera inmediata en un término no superior a cinco (5) días, el monto embargado en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda, identificada con el número 0550-488417359277, que posea el señor demandado JORGE IVAN

FRANCO SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.839.654

SEGUNDO: INCORPORAR la respuesta allegada por parte del Banco Davivienda a fin de que obre y conste. Póngase en conocimiento de las partes, el citado comunicado, indicándoseles que este se encuentra a disposición en la providencia que se notificará paralelo a esta.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 164

EN LA FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN